

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “MEDIACIÓN PENAL
INTRAJUDICIAL DE ADULTOS”- 8 LOTES, (EXPTE: 197/2023-CONTR 2023/636151 -LOTE 2 CÁDIZ
2024/295).**

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Esteban Rondón Mata**, en su calidad de Órgano de Contratación (Director General de Justicia Juvenil y Cooperación), por Delegación según Art. 8 Orden de Delegación de Competencias de 6 de octubre de 2023, (BOJA 197, de 13 de octubre de 2023).

De otra parte, **D. Antonio Escobar Ruíz**, con D.N.I XXX4685XX, actuando en representación de FEDERACIÓN ANDALUZA ENTIDADES DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES VIH Y EXCLUSIÓN SOCIAL-ENLACE con N.I.F. nº G41496472, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería D. Luis-Enrique Lapidra Frías, mediante escritura de fecha 11 de marzo de 2024, bajo el nº 557 de su protocolo; estos poderes de representación fueron valorados como suficientes por la Letrada de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en acto llevado a cabo en la Mesa de contratación del expediente de referencia el día 13 de marzo de 2024, según consta en la correspondiente Acta, al amparo de lo establecido en el artículo 55 del Decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, modificado por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 25 de julio de 2023 fue dictada Resolución por la Viceconsejera de Justicia, Administración Local y Función Pública ordenando el inicio del indicado expediente de contratación, atendiendo a la propuestas de 20 de julio de 2023, elevada por el Director General de Justicia Juvenil y Cooperación, donde se ponen de manifiesto las necesidades de contratar el servicio de mediación penal intrajudicial de adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo los siguientes Lotes: Lote 1 Almería; Lote 2 Cádiz; Lote 3 Córdoba; , Lote 4 Granada; Lote 5 Huelva; Lote 6 Jaén; Lote 7 Málaga y Lote 8 Sevilla.

Como forma de licitación se previó el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, según lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



ESTEBAN RONDON MATA		02/08/2024 09:15:48	PÁGINA: 1 / 6
ANTONIO ESCOBAR RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWQ5N2I0YzJIMGI5N2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75 y actualizado en abril de 2023, emitiéndose el informe preceptivo de los Anexos del mismo por el Letrado de la Junta de Andalucía adscrito a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, con fecha 17 de agosto de 2023 (n.º de informe: AJ-CJALF 2023/00101).

TERCERO.- Por la Intervención de la Junta de Andalucía se emite informe de fiscalización de conformidad con fecha 5 de octubre de 2023, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía. en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

CUARTO.-La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de octubre de 2023, por importe de novecientos veintiocho mil ciento treinta y cinco euros con veinte céntimos (928.135,20 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 23 de octubre de 2023 , y en el DOUE del mismo día.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director General de Justicia Juvenil y cooperación de fecha 26 de junio de 2024, a la entidad FEDERACIÓN ANDALUZA ENTIDADES DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES VIH Y EXCLUSIÓN SOCIAL-ENLACE.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Justicia Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía con fecha 30 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Antonio Escobar Ruíz , en nombre y representación de FEDERACIÓN ANDALUZA ENTIDADES DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES VIH Y EXCLUSIÓN SOCIAL-ENLACE, se compromete a la realización del contrato de “MEDIACIÓN PENAL INTRAJUDICIAL DE ADULTOS”, EXPTE: 197/2023-CONTR 2023/636151 -LOTE 2 CÁDIZ 2024/295, según lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

ESTEBAN RONDON MATA		02/08/2024 09:15:48	PÁGINA: 2 / 6
ANTONIO ESCOBAR RUIZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMWQ5N2I0YzJIMGI5N2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- La entidad FEDERACIÓN ANDALUZA ENTIDADES DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES VIH Y EXCLUSIÓN SOCIAL-ENLACE, se Compromete a mejora del servicio itinerante para toda la provincia de Cádiz sin limitación de kilómetros. Todos los gastos de desplazamiento y manutención originados por la prestación de esta mejora serán a cargo de la entidad.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son: De carácter Social, ético, medioambiental o de otro orden (Cláusula 12) por considerar que aportan un valor añadido a la ejecución del contrato:

1. Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de la información y los documentos emitidos especificados en el PPT (memoria e informes mensuales), así como cualquier otro documento que refleje las incidencias que se produzcan en el desarrollo del servicio.

La justificación en cuanto a la elección radica en que al menos la mitad de la población destinataria del servicio son mujeres, por tanto y con el fin de garantizar la igualdad efectiva de mujeres y hombres entendemos que es necesario incluir en la ejecución del contrato una forma de lenguaje no sexista que se convierta en agente activo de la igualdad entre hombres y mujeres de forma equilibrada y como parte fundamental en la formación de la identidad social de las personas. De esta forma, se pretende que la mujer tenga una percepción real de que la mediación para solucionar controversias va dirigida en igualdad no ocultándola y por ende ni la subordina ni la excluye en genéricos masculinos eliminando aquellos usos que dificulten un tratamiento igualitario.

2. Las entidades adjudicatarias al llevar a cabo su actividad deberán hacer uso exclusivo, en la medida de lo posible, de archivos telemáticos que permitan la gestión documental mediante soporte electrónico, evitando el uso de papel. Esto supone un ahorro en el coste económico dado el elevado gasto que supone la gestión con papel, un ahorro de tiempo, minimiza errores, ofrece más seguridad y permite mayor accesibilidad a la documentación que se puede realizar desde cualquier dispositivo informático y lugar. La empresa adjudicataria deberá presentar a la firma del contrato una declaración responsable del cumplimiento de esta condición.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS (111.197,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de veintitrés mil trescientos cincuenta y un euros con treinta y siete céntimos (23.351,37 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho euros con treinta y siete céntimos (134.548,37 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ESTEBAN RONDON MATA		02/08/2024 09:15:48	PÁGINA: 3 / 6
ANTONIO ESCOBAR RUIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMWO5N2I0YzJIMGI5N2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2024	2100010000 G/14B/22709/00 01	33.637,08 €
2025	2100010000 G/14B/22709/00 01	100.911,29 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día 1 de septiembre de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la entidad contratista ha constituido por medios electrónicos ante el Servicio de Tesorería de Sevilla de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Junta de Andalucía, con fecha de 19 de febrero de 2024, una garantía definitiva por importe de cinco mil quinientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (5.559,85€) según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito CAJAMET EH4101 2024/500108, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

ESTEBAN RONDON MATA		02/08/2024 09:15:48	PÁGINA: 4 / 6
ANTONIO ESCOBAR RUIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMWO5N2I0YzJIMGi5N2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.-- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

ESTEBAN RONDON MATA		02/08/2024 09:15:48	PÁGINA: 5 / 6
ANTONIO ESCOBAR RUIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMWO5N2I0YzJIMGi5N2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA CONTRATISTA

Fdo.: D. Esteban Rondón Mata.

Fdo.: D. Antonio Escobar Ruíz.

ESTEBAN RONDON MATA		02/08/2024 09:15:48	PÁGINA: 6 / 6
ANTONIO ESCOBAR RUIZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMWO5N2I0YzJIMGi5N2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	